## LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1900

Patentes Mineras. — Se modifica el art. 2º de la ley de 15 de Enero.

JOSE MANUEL PANDO. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo  $1^{\circ}$ . — El artículo  $2^{\circ}$  de la ley de 15 de Enero del corriente año se modifica en la forma siguiente:

Art. 2º. — El producto del impuesto de patentes mineras y de sustancias inorgánicas no metálicas se aplicará al sostenimiento y mejora de la instrucción primaria.

Los Tesoros departamentales pasarán semestralmente el valor de dicho impuesto á los Concejos para su distribución proporcional entre estos y las Juntas Municipales.

Art. 3º. — La recaudación del anterior impuesto podrá ser encomendada á colectores caucionados con un premio hasta del 8 por ciento sobre lo recaudado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. — La Paz, 21 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S.S.
ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.
NICOLAS BURGOA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á 23 de Noviembre de 1900 años.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.